

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que la apoderada actora solicita le expliquen al banco la distribución de los dineros por el recaudo del remate. Paso a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos
Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, catorce de Julio de dos mil veintidós

Auto Sustanciación N° 127
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario De Colombia
Demandado: Dorian Jose Suarez Barajas
Radicado: 2017-00122-00

Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver el memorial anterior donde la apoderada actora solicita se le explique al Banco la distribución de los dineros por el recaudo del remate, teniendo en una de los títulos el cual fue titulo N° 469260000001616 por la suma de \$2.186.000,00 y el Juzgado esta ordenando la distribución de \$ 371. 675,00

Sea lo primero indicar que el día 15 de abril de 2021, el Despacho en audiencia publica en las instalaciones del juzgado, abrió publica subaste para el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 375-71237 y se adjudicó en la suma de (\$ 5.790.00) conforme los avalúos aportados por la parte actora.

Dentro del termino el rematante hizo solicitud de devolución de dineros cancelados por concepto de impuestos prediales para poder ser registrado el inmueble, como se dijo en el auto Interlocutorio N° 068 del 7 de mayo de 2021 *por tal motivo se hace necesario hacer el pronunciamiento sobre la solicitud en referencia con la devolución al rematante Daniel Rodriguez Saiz del dinero cancelado por el impuesto predial del inmueble rematado identificado con matrícula inmobiliario N°375-71237 de conformidad con el numeral 7 del Artículo 455 del Código General del Proceso que indica “La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.”* Por lo cual, se debe de ordenar al rematante la devolución del dinero cancelado por concepto de impuesto predial por valor de TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$371.675) como obra en el Folio 101 de cuaderno N°2.

Conforme lo anterior existen dentro del proceso dos títulos judiciales así:

TITULO N° 469260000001615	\$3.604.000,00
TITULO N° 469260000001616	\$2.186.000,00

Este último debe ser fraccionado así: (\$ 371. 675,00) para ser entregado al rematante y (\$1.814.325,00) para ser entregado a la parte demandante, es decir Banco Agrario de

Colombia así las cosas en total para entregar al Banco Agrario corresponden a la suma de (\$5.418.325) que corresponde el primer título mencionado más el fraccionamiento.

Ahora bien, existen unas solicitudes de entrega de dinero al director de la oficina del Banco agrario de Colombia de El Águila Valle señor Cesar Augusto Marin Alzate, el cual se despachara favorablemente ya que el poderdante lo autoriza de manera expresa.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación por
estado electrónico Nro. Del .

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5d908bb265544c3b9b132145204c70441a7c9d5519f16344db83f55901e0eff
Documento generado en 14/07/2022 12:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>